REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER

RADICADO No 682114089001-2023-00047-00

Contratación, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone el abogado FRANCISCO GUALDRON RONDON, contra ELISEO DÍAZ DÍAZ y JAIME ANDRÉS CORREA BERNAL, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, de los documentos base de recaudo ejecutivo (pagarés) se desprende a cargo de dichos ejecutados, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a ELISEO DÍAZ DÍAZ y JAIME ANDRÉS CORREA BERNAL, que en el término de CINCO (5) DÍAS paguen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

PAGARÉ No. 060416100004761

a).- $12.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004761 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de $2.560.785, correspondientes a los intereses corrientes contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 26 de octubre de 2021, hasta el día 26 de octubre de 2022.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004761, desde el día 18 de julio de 2023, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-la suma de $76.029, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda

PAGARÉ No. 060416100005825

a).- $2.833.340, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003103 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de $426.567, correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 8 de julio de 2022, hasta el día 8 de enero de 2023.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No. 060416100005825, desde el día 18 de julio de 2023, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-La suma de $13.534, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

PAGARÉ No. 060416100004990

a).- $393.926, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. 060416100004990 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

b).-La suma de $49.024, correspondientes a los intereses corrientes contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 10 de enero de 2023, hasta el día 10 de febrero de 2023.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100004990, desde el día 18 de julio de 2023, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-la suma de $109.040, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda

PAGARÉ No. 060416100005473

a).- $8.498.016, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No. 060416100005473 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b).-La suma de $1.466.560, correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital insoluto contenido en el pagaré antes mencionado, desde el día 31 de julio de 2022, hasta el día 31 de enero de 2023.

c).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100005825, desde el día 18 de julio de 2023, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

d).-La suma de $37.626, correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré base del recaudo ejecutivo y acreditados en el estado de endeudamiento anexo a la demanda.

.-Las costas y gastos del proceso.

SGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago a los ejecutados ELISEO DÍAZ DÍAZ y JAIME ANDRÉS CORREA BERNAL, quienes cuentan con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.
Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER a la Dr. FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 5.580.835 y portador de la tarjeta profesional No 145.202 del C. S. de la J., como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

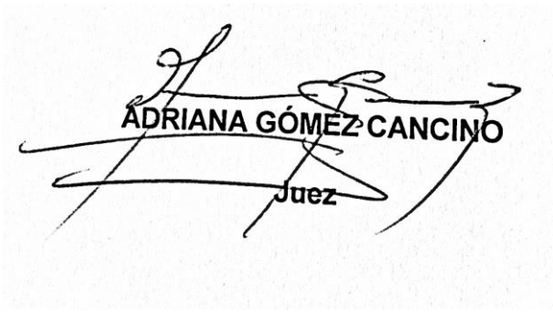

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 25 DE AGOSTO DE 2023 **fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy** 28 DE AGOSTO DE 2023

LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA